

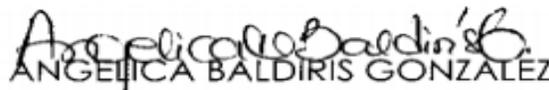


**Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena**, veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023.-087.

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por el Sr. GERMAN RAMON QUINTANA SANTOS a través de apoderada judicial Dra. ARLETH ALEJANDRA MEJIA SERRANO contra la Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías PORVENIR S.A, y contra la vinculada COLFONDOS S.A, informándole que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2024 (A.D. 24), procediendo a admitir la contestación de demanda en cabeza de la vinculada COLFONDOS S.A, y se admitió llamado en garantía de COLFONDOS contra COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, y se le dio traslado a la llamada en garantía. En consecuencia, la llamada en garantía procedió a contestar al llamado mediante memorial allegado con fecha 19 de septiembre de 2024 (A.D.27), siendo notificada de su llamamiento en los días 05 de septiembre de 2024 (A.D.25). Por tanto, el proceso se encuentra pendiente para estudio de contestación en cabeza de la llamada en garantía.

Sírvase proveer.

  
ANGÉLICA BALDIRIS GONZÁLEZ  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** Veinte (20) de noviembre de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-087.

Visto el anterior informe, se verifica que efectivamente la llamada en garantía COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, fue notificada de su vinculación en los días 05 de septiembre de los corrientes (A.D.15), donde a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en fecha 19 de septiembre de 2024 procedió a contestar la demanda y el llamamiento en garantía en debida forma, dentro del término correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

Página 1 de 2



**PRIMERO: RECONOCER** al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, de conformidad y para los fines a que se contrae el poder a él, visible a folio 71 del archivo digital 27.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación de la demanda y del llamado en garantía presentada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, por haber sido contestada en legal forma y dentro de la oportunidad correspondiente.

**TERCERO: SEÑALESE** para el día MIERCOLES DIECINUEVE (19) del mes de FEBRERO de dos mil Veinticinco (2025) a las DOS de la tarde (02:00 p.m.), para que se lleve a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEMAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, en los términos del Art 77 del C.P.L.

**CUARTO: ADVIERTASE** a las partes que la presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por medio de la plataforma TEAM PREMIUM, para lo cual la Secretaría del Despacho enviara a los correos electrónicos previamente allegados al Despacho la invitación o link para la reunión. Es responsabilidad de las partes comunicar los correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, cualquier cambio o novedad relacionada con las direcciones electrónicas. En el evento que no cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia deberá informarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANUAR MARTINEZ LLORENTE**

**JUEZ**

*Jccr-Jrd*

**Firmado Por:**  
**Anuar Jose Martinez Llorente**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7adb1b42a496ae464a4f06b19b09409ba9187c7e9b8c940a1c104c3180fa11d**

Documento generado en 21/11/2024 01:17:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**